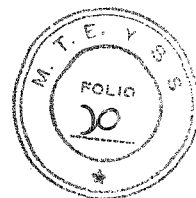




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

640



BUENOS AIRES, 27 MAY 2010

VISTO el Expediente N° 1.383.456/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 361 de fecha 19 de marzo de 2010 y N° 417 de fecha 8 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 del Expediente N° 1.383.456/10, obra la solicitud de la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por el sector gremial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicha solicitud, la Asociación Sindical presentante peticiona la extensión de lo establecido por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 417/10 al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 545/08, cuyo ámbito de aplicación personal alcanza a los trabajadores que prestan servicios en obras de ingeniería o arquitectura realizadas en yacimientos petroleros o gasíferos y correspondientes a su actividad principal o coadyuvante, en el marco del Régimen de la Ley N° 22.250.

Que son signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 545/08 la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector gremial y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, por el sector empleador.

Que la Resolución S.T. N° 417/10 establece en su artículo 1° que las empresas que se desempeñan en la actividad de exploración, producción, perforación, servicios y geofísica de petróleo y gas, deberán abonar a los trabajadores representados por las Asociaciones Sindicales a cuyo detalle se remite, una suma no remunerativa de carácter excepcional y extraordinaria de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), cuya vigencia, modalidades de pago y demás consideraciones, obran en el texto de dicha Resolución.

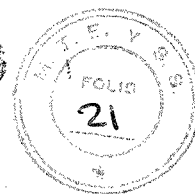




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

640



Que en virtud de la complementariedad y conexidad existentes entre las actividades desarrolladas por los trabajadores alcanzados por el ámbito de aplicación de la Resolución S.T. N° 417/10 y aquéllos comprendidos por el CCT 545/08 según lo descripto precedentemente, así como también, teniendo en cuenta la naturaleza y finalidad de la medida establecida en dicho acto administrativo, resulta pertinente hacer lugar a lo solicitado por la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA a fojas 1/2 del Expediente citado en el visto.

Que asimismo corresponde señalar que la entidad sindical solicitante, requirió se disponga reducir a PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500.-) el monto de la asignación no remunerativa prevista en la Resolución S.T. N° 417/10 para el personal comprendido en el CCT 545/08 que hubiese percibido a la fecha del dictado de la presente medida la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) pactada por igual concepto mediante el Acuerdo N° 421/10 homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 361/2010, suscripto por los signatarios de la convención colectiva precitada.

Que de la lectura de la solicitud impetrada, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

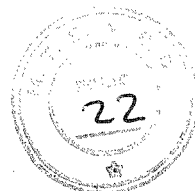
ARTICULO 1º.- Extiéndase a los trabajadores y empleadores comprendidos por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 545/08 suscripto por la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y por la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN y la FEDERACIÓN ARGENTINA





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

640



DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, por el sector empleador, el ámbito de aplicación de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 417/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- El monto de la asignación no remunerativa de carácter excepcional y extraordinario, prevista en el artículo 1° de la Resolución S.T. 417/10, se reducirá en PESOS QUINIENTOS (\$500.-) en el supuesto que el personal comprendido en el CCT 545/08 hubiera percibido a la fecha de publicación de la presente medida, una suma de valor equivalente conforme lo pactado mediante Acuerdo registrado bajo el N°421/10, homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 361/2010.

ARTICULO 3°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre la solicitud de extensión de fojas 1/2 del Expediente N° 1.383.456/10.

ARTICULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 545/08. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 545/08.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S. T. N°

640

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.383.456/10

Buenos Aires, 01 de Junio de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 640/10 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **718/10.-**

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T